



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102002-00972-00. SUCESION ELIZA ZUÑIGA TAFUR

SECRETARIA: A despacho de la señora jueza, las diligencias anteriores para fines pertinentes. -

Cali, 9 de octubre de 2023

Oficial mayor

AUTO No. 2141

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, octubre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 7600131100102002-00972-00

Se encuentra a despacho el proceso de sucesión de la causante Eliza Zúñiga Tafur, con escrito de la partidora, doctora Sandra Lorena Castillo Barona, quien aceptó el cargo de partidora de los bienes y deudas de la de cujus, de la cual se discernirá del cargo y remitirá el link del expediente para que proceda de conformidad.

Por otro lado, la Notaria Cuarta del Círculo de Cali allegó escritura pública 1626 del 2 de mayo de 2014, por medio del cual se llevó a cabo la sucesión de la causante Elisa Zúñiga Tafur, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-33319 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

Cabe recordar que, la de cujus Eliza Zúñiga Tafur otorgó testamento abierto mediante escritura pública No. 4.830 del 8 de octubre de 1997 suscrita en la Notaria Doce del Círculo de Cali, dentro del cual una de sus disposiciones fue dejar como heredera universal de sus bienes a Clelia Zúñiga Tafur - *hermana*-, siempre y cuando ésta no falleciese antes que Elisa. Sin embargo, Eliza falleció el 10 de agosto de 1998 y Clelia el 10 de junio de 1999, queriendo decir que se cumple lo determinado por la causante.

Empero, Clelia Zúñiga Tafur, en escritura pública 3.931 del 19 de octubre de 1998, suscribió testamento abierto, en el cual dispuso que, de los bienes que le sean adjudicados en la sucesión de su hermana Eliza Zúñiga Tafur, y los que a cualquier título adquiriera sobre las mismas u otras propiedades adjudica dentro de los bienes relacionados, el identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-33319 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali a



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102002-00972-00. SUCESION ELIZA ZUÑIGA TAFUR

los señores Lisandro, Diego, Fernando, Iván, Margarita, Rosario y Sonia Zúñiga Caicedo.

Legatarios que, mediante escritura pública No. 1626 del 2 de mayo de 2014 ante la Notaria Cuarta del Círculo de Cali, liquidaron la herencia de la causante Elisa Zúñiga Tafur, respecto del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-33319 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, documento que relaciona la venta de dichos derechos herenciales mediante escritura 3463 del 9 de octubre de 2013 a Productos Alimenticios la Locura S.A. "PALL SA."

Así las cosas, y pese a que no fue esta judicatura quien adjudicó dicho predio, sino que se levantó sucesión exclusivamente sobre el mismo, como se ha mencionado anteriormente. No queda otra determinación que excluirlo del inventario y avalúos, como quiera que ya no hace parte del acervo herencial de la de cujus y encontrándose a la fecha en cabeza de Productos Alimenticios la Locura S.A. "PALL SA."

Aclarando, además que, fue la cliente del togado –*Sonia Inés Zúñiga Caicedo*- que puso en conocimiento la venta en mención, quien suscribió en representación de los señores Luis Fernando, Diego Alberto, Lisandro e Iván Humberto Zúñiga Caicedo la enajenación del predio objeto de este pronunciamiento.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por aceptado el cargo de partidora a la doctora **Sandra Lorena Castillo Barona**.

SEGUNDO: CONCEDASE el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente el trabajo partitivo. Por secretaría compártase el link del proceso.

TERCERO: EXCLUIR de los inventarios y avalúos y por ende del trabajo de partición, los derechos del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-33319, conforme lo expuesto *up supra*.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102002-00972-00. SUCESION ELIZA ZUÑIGA TAFUR

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ
01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **431f74cf0ed20010b5b6046af7429bcbb448dc8e7fb94446a899c867002d16c3**

Documento generado en 06/10/2023 06:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>